



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial en el cual la aquí demandada AMARA SANDED BLANCO BELTRÁN, solicita copia de los oficios N° 1145 y 1146, los cuales comunicaron el levantamiento de la medida cautelar decretada por este Juzgado. Para proveer. Bucaramanga, 22 de enero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del dos mil veintiuno (202)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS:	AMARA SANDED BLANCO BELTRÁN GERMAN BLANCO NAVARRO
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN No. 078
RADICADO:	680014189001-2019-00061-00
DECISIÓN:	REQUIERE PARTE DEMANDADA
TRAMITE:	INSTANCIA

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las presentes diligencias, se tiene que:

1. Mediante proveído adiado del cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se decretó la suspensión del proceso, por el termino de doce (12) meses a partir del 01 de noviembre de 2019, en virtud del acuerdo de pago suscrito por las partes.

De igual manera en auto de idéntica fecha del cuaderno de medidas cautelares, se ordenó el levantamiento de la medida de inmovilización o aprehensión y secuestro del vehículo de placas NIY – 45E de propiedad de demandada AMARA SANDED BLANCO BELTRÁN, orden que fuera comunicada mediante oficios N° 1145 y 1146 del 18 de noviembre de 2019.

2. Acto seguido y una vez contabilizado y cumplido el termino de suspensión de la acción, este Despacho Decretó la reanudación del proceso y se requirió al abogado demandante a fin de que informe lo acaecido con el acuerdo de pago suscrito entre las partes.

Ahora la demandada solicita la expedición de los oficios que comunicaron el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas NIY 45E, argumentando que se le extraviaron y no pudo llevar a cabo el trámite correspondiente.

Así las cosas, y previo a la expedición de la copia de los oficios reseñados en líneas anteriores, procede este Estrado Judicial a requerir a la demandada AMARA SANDED BLANCO BELTRÁN, a fin de que informe a esta Judicatura si el acuerdo de pago suscrito con la parte demandante fue efectivo o no, y proferir así la decisión que en derecho corresponda.



Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE a la demandada AMARA SANDED BLANCO BELTRÁN, a fin de que informe a esta Judicatura las resultados del acuerdo de pago suscrito con la parte demandante.

Para tal fin, remítase por secretaria oficio y copia digital de la presente decisión al correo electrónico informado por la ejecutada amarablanca@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **26 DE ENERO DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA

Código de verificación:

2cee816f833ce6cd2e9c14103c1da7729ad8dbda31cff316d228373d01085cde

Documento generado en 22/01/2021 05:59:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>